

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO Nro. 1071**

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020

Revisado el presente proceso, tenemos que fue admitido mediante auto 1345 del 10 de mayo de 2018 en el cual se ordenó notificar a los demandados, se retiró el documento para publicar la notificación mediante emplazamiento a herederos indeterminados el día 25 de julio de 2018 y no se ha presentado constancia de su gestión; a su turno los herederos determinados se notificaron el 30 de julio de 2018, el joven para quien se solicita la filiación cumplió la mayoría de edad el 12 de agosto de 2018, por lo que ICBF les requirió a fin de que constituyan apoderado, acción que realizó el 07 de junio de 2019, según copia remitida a este juzgado; es por ello que se les requerirá a fin de que cumplan con la carga procesal correspondiente para poder dar continuidad al presente, al tenor del art. 317 del CGP, so pena de desistimiento tácito.

En atención a lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes impulse el presente proceso presentando informe de publicación para la notificación del demandado, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5174e17874f186fc2ecd462b6def83b4fe8c76bdd6fccc70f65775c5e5880f2
Documento generado en 09/09/2020 03:19:30 p.m.